



REPÚBLICA DEL ECUADOR

INCOB

INCOP
INSTITUTO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

2012 MAY 15 AM 11: 23



Josua
SECRETARIA 1

OFICIO 2012-GAD-400-CDE EP-PIC

Quito., 14 de mayo de 2012.

Sr. Doctor
Jorge Luis González Tamayo
Instituto Nacional de Contratación Pública
Presente.-

De mi consideración.

A nombre de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, reciba un afectuoso saludo y deseo de éxitos en sus funciones.

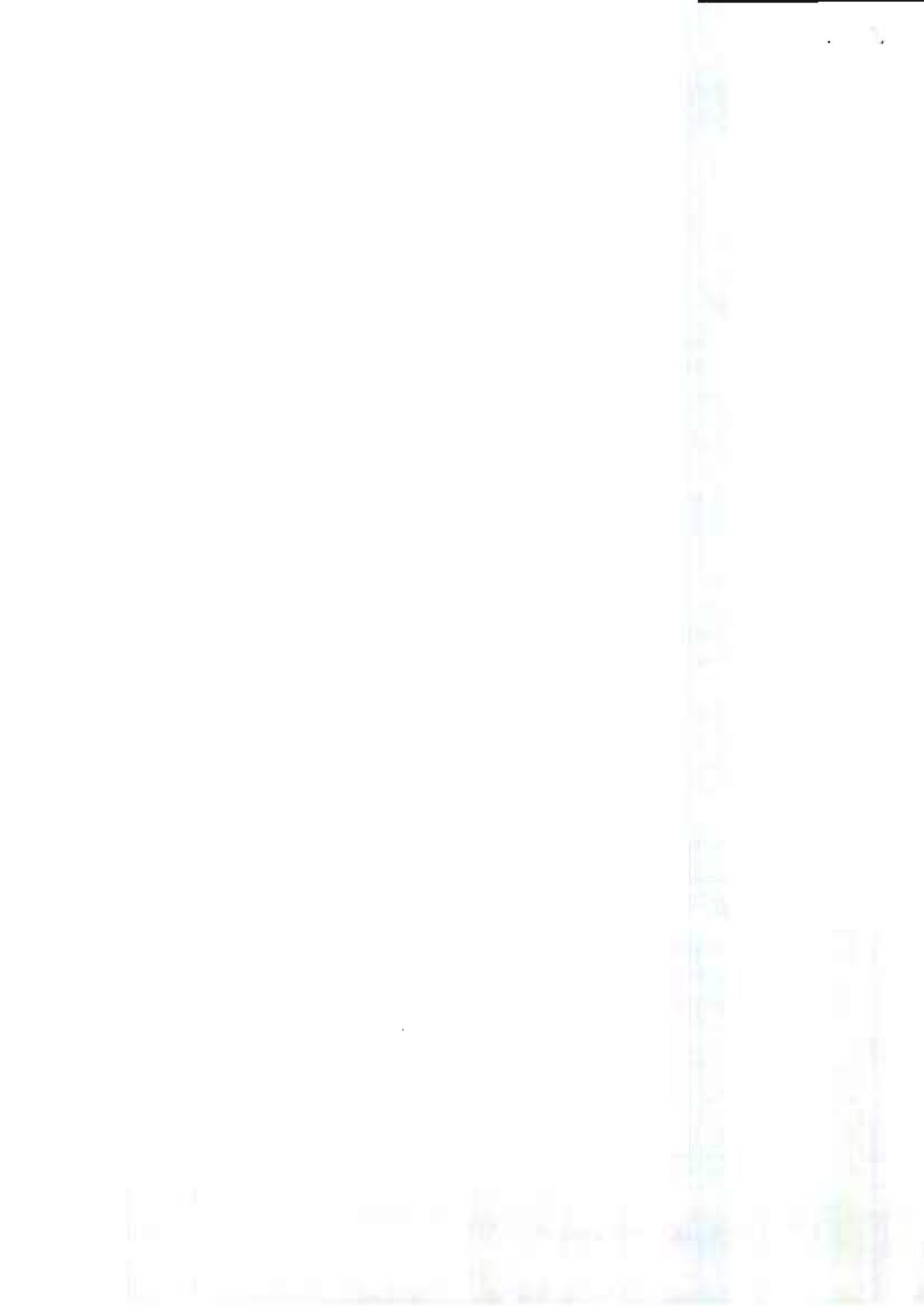
Por medio del presente adjunto sírvase encontrar copia de la Resolución CDEEP No. 2012-059 de 09 de marzo de 2012, referente a la determinación de las contrataciones de bienes y servicios consideradas como parte del Giro Específico de Negocio de esta empresa, a fin de disponga a quien corresponda sea publicada en la página web del Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Por la favorable atención que se sirva dar al presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Eco. Patricia Hernández.
Directora Nacional Administrativa
Correos del Ecuador CDE E.P.

Elab. Sofía Guanoquiza Toledo






RESOLUCION CDE EP-No 2012- 059

LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE – E.P.

CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece "... Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...";
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Empresa Pública Correos del Ecuador – CDE E. P., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador; persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha;
- QUE,** el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador, mediante Resolución No. DIR-CDE-EP-2010-001-OR de 21 de abril de 2010, nombró al Lcdo. Roberto José Enrique Cavanna Merchán, como Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE – E. P.;
- QUE,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 2 numeral 8, señala: "... Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública...";

 **CORREOS DEL ECUADOR**
COMUNICACION QUITO
FECHA: 19/03/2012 HORA: 3:47 PM
RECIBIDO POR: 7/E



QUE, de conformidad al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 104, dispone: "... Giro específico del negocio.- Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al INCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director Ejecutivo de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Esta disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del INCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley...";

QUE, el Gerente General de Correos del Ecuador CDE EP, mediante Oficio No. CDE, EP-2011-GG-405-PIC de 14 de octubre de 2011, en cumplimiento a la Resolución del INCOP No. 051-2011 de 16 de septiembre de 2011, solicita al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, se sirva determinar los bienes y servicios como productos específicos del giro de negocio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP. Además señala que de conformidad al Oficio No. DE-2387-2011 de 25 de marzo de 2011, el INCOP ya se pronunció favorablemente sobre ciertos aspectos específicos del giro de Correos del Ecuador CDE EP, en tal virtud, es necesario la ratificación de los mismos, así como la incorporación de otros productos, lo que permitirá un normal desenvolvimiento de las actividades empresariales;

QUE, de conformidad al Oficio No. INCOP-DE-2012-0281-OF de 13 de febrero de 2012, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública en contestación al Oficio No. CDE EP-2011-GG-405-PIC de 14 de octubre de 2011, remitido por el Gerente General de Correos del Ecuador CDE EP, manifiesta lo siguiente: "...Correos del Ecuador CDE EP, se sujetará a lo establecido en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico de negocio. En la aplicación del régimen especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberán observarse los principios establecidos en el Art. 4 de la LOSNCP y los objetivos aplicables previstos en el artículo 9 de la mencionada ley. En todo caso, Correos del Ecuador CDE EP, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General



de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por otro lado, en cumplimiento del artículo 105 del reglamento ya citado, Correos del Ecuador CDE EP deberá contratar los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que no hayan sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos generales o especiales contemplados en la Ley y en su reglamento general...”;

QUE, mediante Memorando 2012-GAD-0812-CDE EP-PtC de 28 de febrero de 2012, la Gerente Nacional Administrativa (E), considerando el Oficio No. INCOP-DE-2012-0281-OF de 13 de febrero de 2012, en el cual el Director Ejecutivo del INCOP señala la aprobación de las contrataciones relacionadas al Giro de Negocio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, solicita al Gerente General Subrogante de Correos del Ecuador CDE EP, autorice y disponga a la Gerencia Nacional de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución correspondiente en la que se detalle las contrataciones sometidas al giro específico de negocio de Correos del Ecuador CDE EP, conforme lo establecido en el inciso segundo del Art. 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, mediante nota inserta en Hoja de Trámite No. 3004-12 de 06 de marzo de 2012, el Gerente General Subrogante autoriza y dispone a la Gerencia Nacional de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución respectiva; y,

En uso de las facultades legales, previstas en el Art. 11 numeral 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

RESUELVE:

Art. 1.- Con fundamento en el Art. 104 inciso segundo del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la contratación de los bienes y servicios considerados como del giro específico de negocio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 68, 103 y 105 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con las observaciones realizadas por el Instituto Nacional de Compras Públicas constantes en Oficio No. INCOP-DE-2012-0281-OF de 13 de febrero de 2012, cuyo detalle es el siguiente:

ITEM	1.1 CPC	1.2 PRODUCTO ESPECIFICO	1.3 OBJETO DE CONTRATACION	1.4 EXPLICACION FUNDAMENTADA
1	83690.05.1	ARTICULOS PROMOCIONALES	PROMOCIONAR LA MARCA CORREOS DEL ECUADOR CDE EP ASÍ COMO TAMBIEN LA LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS	ARTICULOS QUE SON ENTREGADOS A LOS ASISTENTES DE FERIAS, EVENTOS, ACTIVACIONES DE MARCA, ETC, EN LOS QUE PARTICIPE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E P A ESCALA NACIONAL



2	85400.00.1	CAJAS POSTALES	BRINDAR UN MEJOR SERVICIO DE CORRESPONDENCIA PARA QUE EL USUARIO PUEDA EFECTUAR ENVÍOS DE PAQUETERÍA A ESCALA NACIONAL E INTERNACIONAL	LA ADQUISICIÓN DE LAS CAJAS POSTALES SE LAS HA EFECTUADO DE TRES TAMAÑOS ESPECÍFICOS, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL USUARIO PUEDA EFECTUAR ENVÍOS DE PAQUETERÍA DE ACUERDO A SU NECESIDAD.
3	32600.03.1	FORMULARIOS Y ETIQUETAS ESPECIALES	IMPRESIÓN DE FORMULARIOS, ETIQUETAS, STIKERS, CARÁTULAS, CÓDIGOS DE BARRA ESPECIALES PARA EL DESPACHO DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERÍA.	LA EMPRESA PÚBLICA DE CORREOS DEL ECUADOR REQUIERE LA IMPRESIÓN DE FORMULARIOS, ETIQUETAS, STIKERS, CARÁTULAS, CÓDIGOS DE BARRAS ESPECIALES PARA EL DESPACHO DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERÍA POSTAL NACIONAL E INTERNACIONAL CON EL OBJETIVO DE PROPORCIONAR, MANTENER Y PROMOVER LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADMISIÓN, CURSO Y ENTREGA DE LOS ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 324 PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL 184 DEL 3 DE MAYO DE 2010 Y CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ENCOMIENDAS POSTALES DE LA UPU - UNIÓN POSTAL UNIVERSAL (CÓDIGO DE BARRA DE VARIOS COLORES, CN 22, CN 23, CN 15, CP 71, CN 15, CN 31, CN 33, CN 35, CN 36, CN 38, CN 43, CN 65, CP 71, CP 84, EP-A, PP 3B, CARÁTULAS DE DESPACHO, ETIQUETAS ADHESIVAS ESPECIALES, DEMÁS FORMULARIOS Y ETIQUETAS ACOGIENDO LO ESTABLECIDOS EN LOS MANUALES DE ENCOMIENDAS POSTALES DE LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL).
4	32600.03.1	GUÍAS EMS	IMPRESIÓN DE GUÍAS EMS	LA EMPRESA PÚBLICA DE CORREOS DEL ECUADOR REQUIERE LA IMPRESIÓN DE GUÍAS EMS PARA REALIZAR EL ETIQUETADO DE ENVÍOS NACIONALES E INTERNACIONALES CON EL OBJETIVO DE PROPORCIONAR, MANTENER Y PROMOVER LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADMISIÓN, CURSO Y ENTREGA DE LOS ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 324 PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL 184 DEL 3 DE MAYO DE 2010 Y CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102.1 DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO TIPO EMS.



5	36410.00	FUNDAS E M.S. POLT 13.75X22	ADQUISICIÓN DE FUNDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ENVIOS EMS	LA EMPRESA PUBLICA DE CORREOS DEL ECUADOR REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE FUNDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ENVIOS Y ENCOMIENDAS CATEGORIA EMS CON EL OBJETIVO DE PROPORCIONAR, MANTENER Y PROMOVER LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADMISIÓN, CURSO Y ENTREGA DE LOS ENVIOS DE CORRESPONDENCIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 324 PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL 184 DEL 3 DE MAYO DE 2010
6	36410.00	FUNDAS E M.S POLT 11X18	ADQUISICIÓN DE FUNDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ENVIOS EMS	LA EMPRESA PUBLICA DE CORREOS DEL ECUADOR REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE FUNDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ENVIOS Y ENCOMIENDAS CATEGORIA EMS CON EL OBJETIVO DE PROPORCIONAR, MANTENER Y PROMOVER LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADMISIÓN, CURSO Y ENTREGA DE LOS ENVIOS DE CORRESPONDENCIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 324 PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL 184 DEL 3 DE MAYO DE 2010
7	87141.00 2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOS.	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOS.	LA EMPRESA PUBLICA DE CORREOS DEL ECUADOR REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE PROPORCIONE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOS, CON EL OBJETIVO DE QUE NO SE PARALICE EL ENCAMINAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ENVIOS Y ENCOMIENDAS CON EL OBJETIVO DE PROPORCIONAR, MANTENER Y PROMOVER LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADMISIÓN, CURSO Y ENTREGA DE LOS ENVIOS DE CORRESPONDENCIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 324 PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL 184 DEL 3 DE MAYO DE 2010.



8	54790.04.1	REPARACIÓN TOTAL DE CASILLERO	CONTRATACIÓN REPARACIÓN CASILLEROS	LA EMPRESA PUBLICA DE CORREOS DEL ECUADOR REQUIERE LA REPARACIÓN TOTAL DE LOS CASILLEROS QUE PROPORCIONE UNA NUEVA IMAGEN INSTITUCIONAL, CON EL OBJETIVO DE PROPORCIONAR, MANTENER Y PROMOVER LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADMISIÓN, CURSO Y ENTREGA DE LOS ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 324 PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL 184 DEL 3 DE MAYO DE 2010.
9	66210.00.1	TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA POR VIA AEREA, EN VUELO REGULAR O NO REGULAR	TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA POR VIA AEREA EN VUELO REGULAR O NO REGULAR.	LA EMPRESA PUBLICA CDE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO AEREO DE TRANSPORTACIÓN DE CARAGA A FIN DE MANTENET LA CALIDAD DEL SERVICIO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y CUMPLIR CON LA PRETACIÓN DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL ACONFORME LO DISPUESTO EN EL DECRETO EJECUTIVO DE 14 DE ABRIL DE 2010
10	35490.00.18	GAVETAS CON O SIN TAPA	GAVETAS	LA EMPRESA PUBLICA CDE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIO FIN DE MANTENER LA CALIDAD DEL SERVICIO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y CUMPLIR CON LA PRETACIÓN DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL ACONFORME LO DISPUESTO EN EL DECRETO EJECUTIVO 324 DE 14 DE ABRIL DE 2010.
11	42992.00.1	PRECINTOS PLASTICOS DE SEGURIDAD	PRECINTOS PLASTICOS AMARILLOS, BLANCOS, NARANJA, ROJO PARA LA SEGURIDAD DE LOS DESPACHOS	LA EMPRESA PUBLICA CDE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRECINTOS PLÁSTICOS PARA LA SEGURIDAD DE LOS DESPACHOS, MANTENER LA CALIDAD DEL SERVICIO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y CUMPLIR CON LA PRETACIÓN DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL ACONFORME LO DISPUESTO EN EL DECRETO EJECUTIVO 324 DE 14 DE ABRIL DE 2010
12	26770.00.2	SACAS DE YUTE	SACAS DE YUTE	LA EMPRESA PUBLICA CDE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIO FIN DE MANTENER LA CALIDAD DEL SERVICIO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y CUMPLIR CON LA PRETACIÓN DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL ACONFORME LO DISPUESTO EN EL DECRETO EJECUTIVO 324 DE 14 DE ABRIL DE 2010



13	73112.00 1	RENTA O ALQUILER DE CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOS.	RENTA O ALQUILER DE CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOS.	LA EMPRESA PUBLICA CDE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIO FIN DE MANTENER LA CALIDAD DEL SERVICIO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y CUMPLIR CON LA PRETACIÓN DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL ACONFORME LO DISPUESTO EN EL DECRETO EJECUTIVO 324 DE 14 DE ABRIL DE 2010.
14	73122.00 1	RENTA O ALQUILER DE MONTACARGAS.	RENTA O ALQUILER DE MONTACARGAS.	LA EMPRESA PUBLICA CDE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIO FIN DE MANTENER LA CALIDAD DEL SERVICIO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y CUMPLIR CON LA PRETACIÓN DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL ACONFORME LO DISPUESTO EN EL DECRETO EJECUTIVO 324 DE 14 DE ABRIL DE 2010.
15	64336.00 1	-TRANSPORTE DE CARTAS Y PAQUETES POR CUALQUIER CLASE DE TRANSPORTE TERRESTRE EXCEPTO EL FERROCARRIL	CONTRATACIÓN DE FLETE O TRANSPORTE TERRESTRE DE CORRESPONDENCIA, PAQUETES, ETC. A NIVEL NACIONAL	LA EMPRESA PÚBLICA DE CORREOS DEL ECUADOR REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS QUE PROPORCIONE EL SERVICIO DE FLETE O TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL, CON EL OBJETIVO DE QUE NO SE PARALICE EL ENCAMINAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ENVIOS Y ENCOMIENDAS, ADEMÁS DE PROPORCIONAR, MANTENER Y PROMOVER LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADMISIÓN, CURSO Y ENTREGA DE LOS ENVIOS DE CORRESPONDENCIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 324 PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL 184 DEL 3 DE MAYO DE 2010.
16	62294	-SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE PAPEL Y CARTON EN TIENDAS ESPECIALIZADAS	ADQUISICIÓN DE PAPEL DE SEGURIDAD PARA IMPRESIÓN DE SELLOS POSTALES.	LA EMPRESA PÚBLICA DE CORREOS DEL ECUADOR REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE PAPEL DE SEGURIDAD ESPECIAL PARA LA IMPRESIÓN DE SELLOS POSTALES CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR, MANTENER Y PROMOVER LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO, EMISIONES DE SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL DECRETO 324 PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL 184 DEL 3 DE MAYO DE 2010.



17			CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS CON EMSA	LA EMPRESA PÚBLICA DE CORREOS DEL ECUADOR REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS EL RETIRO Y ENVÍO DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERÍA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON EL OBJETIVO DE QUE NO SE PARALICE EL ENCAMINAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ENVIOS Y ENCOMIENDAS, ADEMÁS DE PROPORCIONAR, MANTENER Y PROMOVER LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADMISIÓN, CURSO Y ENTREGA DE LOS ENVIOS DE CORRESPONDENCIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 324 PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL 184 DEL 3 DE MAYO DE 2010.
18	67910 02	-SERVICIOS DE ENVÍO DE CARGA (PRINCIPALMENTE SERVICIOS DE PREPARACIÓN U ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE EN NOMBRE DEL TRANSPORTISTA O DEL CONSIGNATARIO)	CONTRATACIÓN DE FLETE O TRANSPORTE MARÍTIMO PARA CORRESPONDENCIA, PAQUETES, ETC. A NIVEL NACIONAL	LA EMPRESA PÚBLICA DE CORREOS DEL ECUADOR REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS QUE PROPORCIONE EL SERVICIO DE FLETE O TRANSPORTE MARÍTIMO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL, CON EL OBJETIVO DE QUE NO SE PARALICE EL ENCAMINAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ENVIOS Y ENCOMIENDAS, ADEMÁS DE PROPORCIONAR, MANTENER Y PROMOVER LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADMISIÓN, CURSO Y ENTREGA DE LOS ENVIOS DE CORRESPONDENCIA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 324 PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL 184 DEL 3 DE MAYO DE 2010.
19	33310	GASOLINA PARA MOTORES, INCLUSO GASOLINA DE AVIACIÓN: GASOLINA SUPER 90 OCTANOS O MÁS, GASOLINA ECO DE 85 OCTANOS, GASOLINA EXTRA, COMBUSTIBLE PARA PESCA ARTESANAL.	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	LA EMPRESA PÚBLICA DE CORREOS DEL ECUADOR REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MOTOCIBLETAS PARA EL RETIRO Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL, CON EL OBJETIVO DE QUE NO SE PARALICE EL ENCAMINAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ENVIOS Y ENCOMIENDAS, ADEMÁS DE PROPORCIONAR, MANTENER Y PROMOVER LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADMISIÓN, CURSO Y ENTREGA DE LOS ENVIOS DE CORRESPONDENCIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 324 PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL 184 DEL 3 DE MAYO DE 2010.



Oficio Nro. INCOP-DE-2012-0281-OF

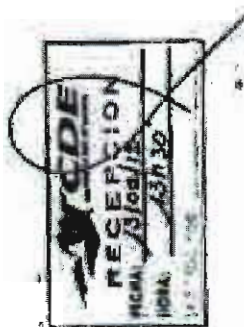
Quito, D.M., 13 de febrero de 2012

Licenciado
Roberto José Cavanna Merchán
Gerente General
CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.
En su Despacho

De mi consideración:
En atención a su oficio No. CDE EP - 2011 - GG - 405 - MC, a través del cual solicita la ampliación de las contrataciones que deben ser consideradas como parte del giro específico de su representada, CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P., para efectos de la aplicación del régimen especial de contratación previsto por los incisos tercero y cuarto del numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y por el artículo 104 de su reglamento general, le manifiesto lo siguiente:

I. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

- 1. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, en el inciso cuarto del numeral 3 de su artículo 2, prevé que las empresas públicas, las empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán contratar según el procedimiento de Régimen Especial previsto en el reglamento general de la citada ley, las obras, bienes y servicios que correspondan al giro específico del respectivo negocio. Además, el siguiente inciso dispone que sea el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública quien determine los giros específicos y comités de las entidades contratantes que deben aplicar este procedimiento de contratación.
2. A través del Decreto Ejecutivo No. 124, publicado en el Registro Oficial No. 284, de 3 de mayo de 2010, el Presidente de la República creó la Empresa Pública Correos del Ecuador - CDE E. P., en calidad de operador público del Servicio Postal Oficial del Ecuador. Este decreto ejecutivo, en su artículo 2, establece el objeto social de la empresa pública mencionada, y como parte del mismo consta expresamente la actividad de proporcionar, mantener, promover la calidad del servicio público de admisión, curso y entrega de los envíos de correspondencia a nivel nacional e internacional, venta de productos postales y en especial la prestación del Servicio Postal Universal.



www.correospublicos.gob.ec
Av. Los Shyris N°1121 a Buñiracoma edición Nueva Quiza Fuente
Tels. 02 2440030 / 07 2268685



Oficina Nro. INCOP-DE-2012-0281-OF

Quito, D.M., 13 de febrero de 2012

3. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el numeral 7 de su artículo 2, prevé que las contrataciones de transporte de correo internacional y de transporte interno de correo, se regirán por los convenios internacionales, o las disposiciones legales y reglamentarias dictadas para el efecto, según corresponda. De su lado, el artículo 96 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de viabilizar la aplicación de la norma legal antes señalada, prevé que los contratos de correo internacional y los de transporte interno de correo que celebre la empresa Correos del Ecuador -actualmente la Empresa Pública Correos del Ecuador-, se regirán por las normas contenidas en las Actas de la Unión Postal Universal, de la Unión Postal de las Américas y España y demás convenios internacionales, ratificados por el Ecuador.

II. AMPLIACIÓN DEL GIRO DE NEGOCIO DE CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.

Para efectos de aplicación del Régimen Especial de Contratación establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P. ha solicitado la ampliación del giro específico de sus actividades, según el detalle de objetos de contratación que consta en su solicitud, y que se anexa en documento adjunto.

El Instituto Nacional de Contratación Pública, en ejercicio de la competencia legalmente establecida en el último inciso del numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, una vez analizado el giro específico del negocio propuesto por ETAPA E. P., en función de la normativa vigente, aprueba la solicitud presentada, con las siguientes observaciones:

- La contratación de productos comunicacionales y servicios comunicacionales, deberá realizarse a través de los procedimientos previstos en los artículos 88, 89, 90 y 91 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCP, y en esa medida no se considera como parte del giro específico del negocio de la empresa solicitante. Consideración similar se realiza respecto de la adquisición de material promocional para difundir la imagen de la empresa, que se entiende se trata de un medio o producto comunicacional a contratarse según los artículos ya citados del RGLOSNCP (artículos promocionales, código 83690.05.1).

www.contrapublico.gob.ec
Av. Los Shyris 1411 131 e Isla Floreana, edificio Adas - Quito - Ecuador
Telf. 02 2440030 / 02 2268 685



Oficio Nro. INCOP-DE-2012-0281-OF

Quito, D.M., 13 de febrero de 2012

- El servicio de transporte de correspondencia por vía aérea en vuelo regular o no regular, la contratación de flete o transporte terrestre de correspondencia, paquetes, etc., a nivel nacional, y la contratación de flete o transporte marítimo para correspondencia, paquetes, etc., a nivel nacional, deberá regirse por las normas contenidas en las Actas de la Unión Postal Universal, de la Unión Postal de las Américas y España y demás convenios internacionales, ratificados por el Ecuador.
- La contratación de servicios aeroportuarios con HEMSA, en la medida de que esta empresa siga siendo una entidad contratante en los términos previstos por el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberá realizarse según lo previsto en los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata sobre la contratación interadministrativa.
- Con relación a la renta de vehículos (camiones, camioneta y motos), si bien se considera que esta contratación es parte del giro específico solicitado, se deberán cumplir las normas de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- El mantenimiento correctivo y preventivo de camiones, camionetas y motos, no se considera parte del giro específico solicitado. En todo caso, se recuerda que toda adquisición de repuestos y accesorios -que puede incluir el provisión de los servicios de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta- se realizará a través del procedimiento de régimen especial previsto en el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que los repuestos y/o accesorios no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal www.comprapublica.gov.ec
- La determinación del giro específico del negocio de CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P. realizada a través de este oficio, tiene relación con los objetos de contratación enunciados por la solicitante, la que bajo su responsabilidad utilizará de manera adecuada el Clasificador Central de Productos para identificarlos en cada proceso de compra.

Por consiguiente, CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P. se sujetará a lo establecido en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico de negocio.

www.comprapublica.gov.ec
P.O. Box 1151 a Isla Financiera del Ilyo Andino Q. Guayaquil Ecuador
tels. 07 2440030 / 07 2768689



Oficio Nro. INCOP-DE-2012-0281-OF

Quito, D.M., 13 de febrero de 2012

En la aplicación del régimen especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberán observarse los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos aplicables previstos en el artículo 9 de la mencionada ley.

En todo caso, CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P. deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por otro lado, en cumplimiento del artículo 105 del reglamento ya citado, CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P. deberá contratar los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que no hayan sido considerados dentro de la definición de su giro específico de negocio, siguiendo los procedimientos generales o especiales contemplados en la Ley y en su reglamento general.

Atentamente,

Dr. Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- INCOP-SG-EXT-10718-2011

Ancoras:

- correos del ecuador_405.pdf

pt

Art. 2.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a las Gerencias Estratégicas Financiera y de Administración respectivamente.

Art. 3. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, dado en Quito, a los 09 días del mes de marzo de 2012.

Lcdo. Roberto Cavanna Merchán
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA
CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.

2012 03 09 09:00